

ESTE AVISO APARECE UNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO ADQUIRIDOS



**AVISO DE OFERTA DE PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.  
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENR**

**MONTO DE LA OFERTA: HASTA \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

Con base en el PROGRAMA con carácter de revolvente de certificados bursátiles de corto plazo por un monto de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos M.N.) establecido por Portafolio de Negocios, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple ENR (el "Emisor" o "Portafolio de Negocios", indistintamente) se informa que el Emisor realiza un proceso de oferta pública de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (los "Certificados Bursátiles").

Los términos no definidos en el presente aviso se encuentran reflejados en el título de la emisión.

<b>Emisor:</b>	Portafolio de Negocios, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple ENR.
<b>Tipo de instrumento:</b>	Certificado Bursátil de Corto Plazo (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
<b>Clave de Pizarra:</b>	PDN 00113
<b>Monto Total del Programa:</b>	\$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos M.N.)
<b>Vigencia del Programa:</b>	2 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").
<b>Número de Emisión de corto plazo:</b>	Primera
<b>Denominación:</b>	Pesos.
<b>Calificación otorgada por HR Ratings México para las emisiones de Corto Plazo:</b>	"HR2" que significa que ofrece una capacidad aceptable para el pago oportuno de las obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calidad crediticia
<b>Garantía:</b>	Quirografario.
<b>Tipo de Emisión:</b>	Rendimiento.
<b>Destino de los Fondos:</b>	El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para capital de trabajo.
<b>Monto ofertado:</b>	Hasta \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)
<b>Número de títulos ofertados:</b>	Hasta 1,000,000 (Un millón) de Certificados Bursátiles
<b>Monto Colocado:</b>	\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)
<b>Número de títulos colocados:</b>	1,000,000 (Un millón) Certificados Bursátiles
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) pesos.
<b>Mecanismo de Colocación:</b>	Mediante cierre de libro tradicional
<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) pesos
<b>Plazo de vigencia de la Emisión:</b>	84 (ochenta y cuatro) días equivalentes a 3 (tres) periodos de 28 (veintiocho) días.
<b>Fecha de la oferta:</b>	2 de julio de 2013
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	3 de julio de 2013
<b>Fecha de Emisión y Colocación:</b>	4 de julio de 2013
<b>Fecha de Registro en la BMV:</b>	4 de julio de 2013

**Fecha de Liquidación:** 4 de julio de 2013

**Fecha de Vencimiento:** 26 de septiembre de 2013

**Recursos netos que obtendrá el Emisor con la Emisión:** \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)

**Gastos Relacionados con la Oferta:**

Concepto	Monto
Inscripción RNV**	\$ 50,000.00
Cuota de Indeval*	\$ 92.80
Comisión por Colocación	\$ 338,333.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 388,426.13</b>

\* Los montos consideran el Impuesto al Valor Agregado.

\*\*Dichos gastos serán pagados con recursos propios

**Amortización:** En la fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal.

**Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses:** En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o en la fecha de pago de intereses, según sea el caso, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

**Causas de Vencimiento Anticipado:** En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) Falta de Pago Oportuno. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal conforme al título.
- (2) Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas al título, en el entendido que, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere ocurrido el incumplimiento.
- (3) Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- (4) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- (5) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- (6) (a) Si cualquier instrumento bursátil de la Emisora colocado en el mercado mexicano es declarado vencido en forma anticipada, y dicha declaración resulta en la obligación de la Emisora de pagar anticipadamente una cantidad superior a \$50,000,000.00 (cincuenta millones de Pesos 00/100) o su equivalente en cualquier otra moneda, o (b) si cualquier acreedor financiero de la Emisora (distinto a los tenedores de instrumentos bursátiles de la Emisora colocados en el mercado mexicano) declara el vencimiento anticipado de cualquier contrato de crédito, y dicha declaración resulta en la obligación de la Emisora de pagar anticipadamente una cantidad superior a los \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de Pesos 00/100)] o su equivalente en cualquier otra moneda.
- (7) Si el Pasivo Financiero Consolidado de la Emisora es igual o mayor de 5:1 (cinco a uno) en relación con el capital de la Emisora.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada.

#### Forma de Cálculo de los Intereses:

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") computado a partir de la Fecha de Emisión y que regirá durante el siguiente período, de conformidad con:

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 2.0% (dos punto cero) puntos porcentuales (la "Sobretasa") a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 días ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") , o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como Tasa de Interés de Referencia para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.  
TR = Tasa Interés de Referencia.  
PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.  
NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, comprenderán el número de días efectivamente hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

La Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el período correspondiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período.  
VN = Valor Nominal total, o Saldo Insoluto Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.  
TB = Tasa de Interés bruto Anual.  
NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día

**Pago de Intereses y Periodicidad:**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada período de 28 días (el "Período de Intereses"), en la fecha señalada conforme al calendario inserto en el título, en las oficinas de Indeval a través de transferencia electrónica. En caso de que la fecha de pago de intereses sea un día inhábil, el pago se efectuará al Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente en las oficinas de Indeval, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

El pago de los intereses se realizará conforme al siguiente calendario.

No. de Cupón	Fecha de Pago
1	1 de agosto de 2013
2	29 de agosto de 2013
3	26 de septiembre de 2013

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 1 de agosto de 2013.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, por lo menos con 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago el importe de los intereses a pagar en moneda nacional y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que esta última determine), a más tardar 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar en moneda nacional, así como, la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente período.

La Tasa de Interés Bruto Anual para cada periodo de pago de intereses se dará a conocer por el Representante Común a través de medios electrónicos (incluyendo el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores "EMISNET" que mantiene la BMV) conjuntamente con el importe de los intereses a pagar por el período que termina.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor, hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11 a.m. de ese día.

La falta de pago oportuno de los intereses, dará por vencida anticipadamente la totalidad de la Emisión de los Certificados Bursátiles y por tal motivo se constituirá en mora desde dicho momento, haciendo exigibles las obligaciones de pago a cargo del Emisor.

**Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Período de Intereses:**

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer período será de 6.32% (Seis punto treinta y dos por ciento).

**Lugar y Forma de pago:**

Los intereses y el principal devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán, mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del título, o contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval mediante transferencia electrónica. El Emisor entregará al Representante Común, el día anterior al que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles en circulación. En caso de mora los pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1895, Colonia Los Alpes, Del. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

**Intereses Moratorios:**

En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados, se dará por vencido anticipadamente el total de las obligaciones que se estipulan en el título, y se causará un interés moratorio sobre el principal igual a multiplicar por 2 veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el período en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se pagarán mensualmente y se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1895, Colonia Los Alpes, Del. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, en la misma moneda que la suma del principal.

**Tasa de Referencia:**

TIIE de 28 días

**Amortización Total Anticipada:**

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente el valor total de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a 0.00278 % (cero punto cero cero dos siete ocho) anual por cada día a transcurrir entre la fecha que el prepago tenga lugar y la fecha de vencimiento original del título.

Para tales efectos, el Emisor solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, a la CNBV, Indeval y a la BMV a través de los medios que estas últimas determinen, el aviso de amortización...". Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción IV, inciso d), de la Circular Única de Emisoras.. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

**Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**Depositario:**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V

**Posibles Adquirentes:**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Régimen Fiscal:**

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58 y 160 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión.

**COORDINADOR DEL PROCESO E INTERMEDIARIO COLOCADOR**



**CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente colocación pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el número 3424-4.16-2013-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

México, D.F. a 4 de julio de 2013

Autorización CNBV 153/6672/2013 de fecha 26 de abril de 2013